



Municipalidad Distrital de Anra

¡Arukushun Alli Kawanapaq!

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2025-MDA/AL

Anra, 03 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH:

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n° 27972, la Carta n° 001-2024/RLAM, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Memorandum Múltiple n° 006-2024-MDA/AL, de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que: los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, corresponde al Titular del Pliego designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, según las facultades conferidas por el Inciso 17° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 4° numeral 2) establece que “Empleado de confianza, es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. En Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento”;

Que, la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, establece expresamente que: “El personal establecido en los numerales 1, 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175. Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho





Municipalidad Distrital de Anra

¡Arukushun Allti Kawanapaq!

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad";

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante INFORME LEGAL N° 478-2012-SEVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público. Por ello, en el caso de contratación bajo el Régimen CAS, para realizar funciones en el cargo de confianza (Gerente o Subgerente) o directivo, de libre designación y remoción, bastara resolución emitida por el Titular de la Entidad en la que se designe al servidor que realizara tales funciones, para proceder con ellos a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicios, teniendo como características especiales la no existencia de obligación de la entidad a convocar a concurso público y duración del mismo en virtud a la designación";

Que, mediante Memorándum Múltiple n° 006-2024-MDA/AL, de fecha 19 de diciembre de 2024, se solicita poner cargo a disposición; la misma que mediante Carta n° 001-2024/RLAM, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Ing. Romeo Leonardo Alva Mantilla, presenta su cargo de disposición como Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, al Ing. ROMEO LEONARDO ALVA MANTILLA, identificado con DNI N° 41163478, en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad Distrital de Anra-Huari-Ancash, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – (CAS FUNCIONARIO), con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2025; dentro de los alcances establecidos en el decreto legislativo 1057, debiendo percibir, de acuerdo al nivel remunerativo correspondiente, así como con las responsabilidades inherentes ha dicho cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de la Oficina de Secretaria General, al designado el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones del puesto.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución se comunique a toda las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Anra, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Comunicación e Imagen la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.
Archivo...//
Pag. 02


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA
Hector Fernando Espinoza Avendaño
ALCALDE
DNI N° 40897283



Plaza de armas S/N
ANRA - HUARI



munianra.2023.2026@gmail.com
mesadepartes.md.anra@gmail.com



www.munianra.gob.pe